



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXXIV)/28
17 de mayo de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

TRIGÉSIMO-CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 12 al 17 de mayo de 2003
Ciudad de Panamá, Panamá

DECISIÓN 9(XXXIV)

PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO BIENAL

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando la Decisión 7(XXXIII) sobre las medidas para reducir los costos y mejorar la eficiencia y eficacia de la Organización – Anexo I, Parte B, párrafo 1: “Medidas para mejorar la eficiencia y eficacia – Programa de trabajo y presupuesto”,

Tomando nota de los artículos 2 y 3 del Reglamento Financiero y de Proyectos,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones presentadas por el Comité de Finanzas y Administración (CFA) en su decimotercer período de sesiones con respecto a las enmiendas necesarias en el Reglamento Financiero para poner en práctica un programa de trabajo y presupuesto administrativo bienal, una de las medidas para mejorar la eficiencia y eficacia de la Organización aprobadas por el Consejo en virtud de su Decisión 7(XXXIII),

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que prepare un programa de trabajo bienal con un presupuesto administrativo propuesto para el bienio 2004-2005 para presentarlo a la consideración del Consejo en su trigésimo quinto período de sesiones;
2. Enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 del Reglamento Financiero y de Proyectos según se indica a continuación:
 - Inciso (a), línea 1, reemplazar “el siguiente año” con “los siguientes años”;
 - Inciso (c), línea 1, reemplazar “el siguiente ejercicio económico” con “los siguientes ejercicios económicos”, e
 - Inciso (d), líneas 2 y 3, reemplazar “el siguiente año” con “los siguientes años”.
3. Enmendar el primer párrafo del Artículo 3 del Reglamento Financiero y de Proyectos según se indica a continuación:

“El Director Ejecutivo preparará un proyecto de presupuesto administrativo para un período bienal en la forma prevista en el artículo 2 del presente reglamento. El proyecto de presupuesto será enviado a todos los miembros por lo menos 90 días naturales antes de la fecha fijada para el período de sesiones del Consejo en que haya de aprobarse el presupuesto. Las revisiones o enmiendas del presupuesto administrativo para el segundo año del bienio se enviarán a todos los miembros por lo menos 90 días naturales antes del período de sesiones del Consejo en que haya de examinarse y aprobarse el presupuesto del segundo año.”

* * *